

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00358-00**, informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso con base en la transacción celebrada entre las partes. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

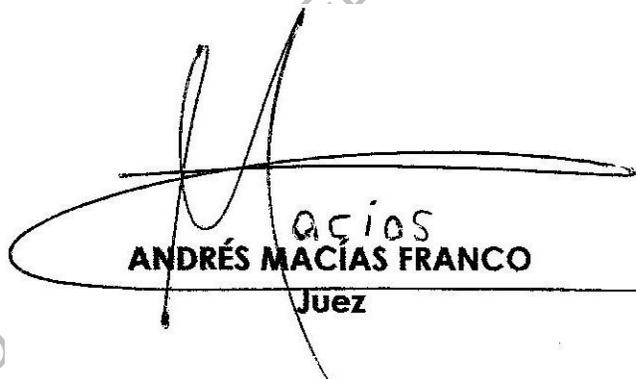
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **NO APROBAR** el acuerdo de **TRANSACCIÓN** allegado por la parte demandante, visto en archivo 06 de este trámite digital.

Lo anterior, debido a que el documento allegado menciona que se transó el total de las pretensiones en la suma de \$7.000.000.00, desconociendo que dentro de la demanda una de las pretensiones corresponde a condenar a la pasiva al pago de los aportes a pensión, rubro que corresponde a un derecho cierto e indiscutible que no puede ser objeto de transacción.

2. **CONTINÚESE** con el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO